

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

06 SEP 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta que quien manifiesta actuar como representante legal de la sociedad actora interpone "derecho de petición", se le indica que jurisprudencialmente se ha dicho que los mismos no operan en actuaciones judiciales.¹

2.- Como quiera que, las actuaciones que se adelanten en los Juzgados del Circuito se deben realizar a través de apoderado y la peticionaria no acredita la calidad de abogada, se abstiene el despacho de dar trámite, máxime cuando dentro del proceso existe un apoderado reconocido en su representación.

3.- Como quiera que ya el despacho se pronunció sobre los dineros en auto de fecha 23 de septiembre de 2021, las partes habrán de estarse a lo allí dispuesto.

4.- Por secretaria archívese, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u>	
<u>DE BOGOTA D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	074
Hoy	07 SEP 2022
La Sria.	
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA	

YRP.-